

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 9 de agosto de 2022. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. José Antonio Satizabal Orta vs. Ingeniería y Comercializadora del Pacífico SAS y otras. Rad. 2019-00552-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1213

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso la parte actora solicita se designe curador ad litem a los demandados, advirtiendo la suscrita, en los documentos aportados, que para la notificación se remitió correo a la dirección incompasas@hotmail.com, el primero de ellos con acuse de recibo de INGENIERIA Y COMERCIALIZADORA DEL PACIFICO SAS el 10/2/2022 a las 16:56:09 y el segundo con acuse el 11/7/2022 a las 11:58:54, dirigido a ANGIE AMU ALEGRIA, ELIANA GARCIA AMU, MARIA LEONOR AMU, TOMASA VENDE DE ZAPATA y HUMBERTO AMU VENDE; entonces considerando que los demandados no solicitaron su notificación personal ni radicaron contestación de la demanda, el Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 292 CGP, aplicable por analogía en materia laboral, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020,

DISPONE

1.-Designase como curador ad litem de la sociedad INGENIERIA Y COMERCIALIZADORA DEL PACIFICO SAS y de ANGIE AMU ALEGRIA, ELIANA GARCIA AMU, MARIA LEONOR AMU, TOMASA VENDE DE ZAPATA y HUMBERTO AMU VENDE a la Abogada Yaneth Amaya Revelo, quien se localiza en el contacto 301 686 2576. Comuníquese la designación.

2.-Ordenase el emplazamiento de los demandados INGENIERIA Y COMERCIALIZADORA DEL PACIFICO SAS y de ANGIE AMU ALEGRIA, ELIANA GARCIA AMU, MARIA LEONOR AMU, TOMASA VENDE DE ZAPATA y HUMBERTO AMU VENDE.

3.-Realícese la anotación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para lo de su cargo.

4.-Fíjese como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$400.000, los cuales deberá consignar la parte actora a órdenes del Juzgado o directamente al curador ad litem.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54fbdc92a0018b4d0d32a3595d027eaa36b9ef1d005127b41210b722ea0acac**

Documento generado en 09/08/2022 05:34:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**